Veinte Maravedis.

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

En la Villa de Tarana y Sala Capitular de ella aquin-
ze dias del mes de Enero de mil Setecientos Sesenta y Siete
años se juntaron el Concejo Justicia y Regimiento de ella como
lo tienen de Uso y Costumbre p.a tratar y conferir las Cosas to-
cantes a el servicio de ambas Magestades a vaver los S.res
Lic.do D.n Juan Cosedor Juan Abog.do de los R.s Consejos
Gover.r Justicia ma.r y Capitan a Guerra de esta dha Villa
p.r su

D.n Bar.me de Capueta Sen.a
D.n Alonso Ramon Canoua
D.n Fran.co de Canoua Gaxua
D.n Andres Tadeo Canoua
D.n Gine de Canoua Llanos
D.n Joseph de Mora Alcalde Juzado

Asimismo Enzo Enrique Argumedo Abogado de los R.s Consejos
Mag.d p.r su Vindic. Gral. del Comun de esta Villa y estando
asi juntos acordaron lo sig.te

Que D.n Fran.co de Canoua Gaxua, y D.n Andres Tadeo
Canoua expusieron q. en puerta del Cuarzo y Comi-
sion q. se les confio para avisarse con el S. Cura
de la Iglesia p.a q. el S. Vicario de esta dha Villa, y no
se le dejaba p.a no poder acentar esta Argumento en la forma
puesta explicada en el Cavildo del dia mes del Corr.te
mes y año, y si lo condescendera en las q. hubo a bien